



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2019-01057-00

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo normado en el inciso 2 del artículo 170 del CGP, el Despacho RESUELVE:

1.-De la anterior prueba documental aportada por la Copropiedad demandada (fls.186-190) ordenada en audiencia del 25 de noviembre de 2020 (fl.181-182), se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante, para que realice las manifestaciones a que haya lugar.

Secretaría, contrólese el término con el que cuenta el actor para ejercer contradicción, una vez se le ponga en conocimiento los folios 186-190 del expediente de forma virtual o presencial.

2.- secretaría proceda a diligenciar el oficio No. 1231 del 30 de noviembre de 2020, dirigido a la Fiscalía 38 de Bogotá por el medio más expedito, en aplicación al inciso 2 del artículo 11 del Decreto 806 de 2020¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No.35 del 1 de junio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria



1 "ARTÍCULO 11. COMUNICACIONES, OFICIOS Y DESPACHOS. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso

.Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."